

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sabanagrande adoptado mediante el Acuerdo N° 015 de junio 26 de 2000, las normas para uso residencial de vivienda de interés social son:

1.- Índice de Ocupación: Para unifamiliares, bifamiliares y agrupaciones, esto es, para desarrollos horizontales, serán los resultantes de aplicar lo referente a patios o aislamientos, además de los antejardines si los hay, las alturas y demás normas.

2.- Índice de Construcción: Para vivienda Unifamiliar es del 100% del área del lote. Área y frente de lote mínimos: 1.- Unifamiliares: 72 m². Frente mínimo de lote 6 M y se permite desarrollos progresivos en 2 pisos o plantas.

3.- Densidades: Las densidades brutas máximas que se podrán alcanzar, en desarrollos horizontales (unifamiliares, bifamiliares y en agrupaciones de viviendas), y a las cuales se refieran los parámetros de diseños de redes de servicios públicos y del equipamiento comunal serán. 1.- Para unifamiliares de una planta: (450 hab./Ha.). 2 - Para unifamiliares de dos o tres plantas: (650 hab./Ha). 3.- Para bifamiliares con dos o tres plantas: (670 hab./Ha.).

4.- Altura: La altura mínima libre en cualquier espacio habitable es de 2.50 M (piso terminado a cielo raso acabado).

La altura máxima de edificación según número de piso será: 1er. Piso de 3.50 M.; 2do. Piso de 6.50 M; 3er. Piso de 9.50 M y el 4to. Piso de 12 M.

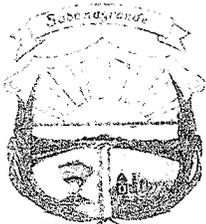
5.- Aislamiento: Aislamientos delanteros o antejardines: Los antejardines para edificaciones nuevas, en los proyectos de remodelación o renovación total de manzanas y en las áreas de equipamiento comunal serán mínimo sobre vías VM 2 y VM 3, Dos (2) metros; sobre vías VM 4, uno punto cincuenta (1.50) metros; sobre vías

Por un futuro de oportunidades, Gente Nueva

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

E-mail: secretariadeplaneacion@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax: (095) 8791216 – 8791370 Ext. 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Alcaldía Municipal de Sabanagrande
Secretaría de Planeación
Nit.890115982-1

85

VM 5, uno punto veinte (1.20) metros y sobre vías VM 6 (cero) 0.00 metros.

En predios esquineros, a los que corresponda antejardín por los dos frentes, si a la fachada le correspondiese un antejardín de Dos (2) metros o más, la edificación podrá avanzar sobre el antejardín, hasta dejarlo en uno (1.00 M) de ancho, hasta una distancia de Dos (2) metros del lindero del medio contiguo, retrocediendo entonces hasta empatar con su parámetro.

Aislamientos laterales: Para edificaciones de uno (1) y dos (2) pisos si se requieren y tendrán un ancho mínimo de (1.00) metro. Para edificaciones con alturas mayores de dos (2) pisos y hasta cuatro (4) pisos se exigirán un (1) aislamiento mínimo de Dos (2) metros de ambos lados de la edificación.

Los aislamientos laterales que resultaren por razón de diseño arquitectónico o urbanístico se ajustarán a lo dispuesto sobre patios y/o servidumbre de vista.

Se expide el presente certificado a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

YENERY MARENCO BARANDICA
Secretaría de Planeación

Por un futuro de oportunidades, Gente Nueva

www.sabanagrande-atlantico.gov.co

E-mail: secretariadeplaneacion@sabanagrande-atlantico.gov.co

Carrera 7 N° 5-10 Telefax: (095) 8791216 -- 8791370 Ext. 15